

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 14 de enero de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

1299

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Inmaculada Blanco y Bujeda, Carmela Araceli Santiago Sánchez, Natalia Reguera Koch, María del Mar Díaz Álvarez y Susana Rodríguez Cámara.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 14 de enero de 1978.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1300

ORDEN de 23 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el trámite de la ejecución de sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Procuradores de los Tribunales, don Gabriel Sánchez Malingre y don José Barreiro Meiro Fernández, que actúan, respectivamente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y de don Florentino Martínez García, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que desestimó los recursos de alzada interpuestos por los hoy recurrentes contra el acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, por

el que se deniega la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Boadilla del Monte, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva al pie de la letra dice:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por los Procuradores de los Tribunales, don Gabriel Sánchez Malingre y don José Barreiro Meiro Fernández, que actúan, respectivamente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y de don Florentino Martínez García, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que desestimó los recursos de alzada interpuestos por los hoy recurrentes contra el acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, por el que se deniega la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Boadilla del Monte, se halla aprobado por silencio administrativo positivo, con todas las consecuencias a ello inherentes. No se hace especial declaración de condena respecto a las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Contra la anterior sentencia, por la representación de la parte demandada, se interpuso recurso de apelación, que ha sido declarado desistido, por auto dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1301

ORDEN de 28 de septiembre de 1977 por la que se autoriza al Centro «Rayma», sito en Cuenca, calle Princesa Zayda, 7, 4.º E, para impartir enseñanzas por correspondencia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Ramón Rodríguez Martínez, mediante el que solicita se conceda por este Ministerio autorización al Centro «Rayma», sito en Cuenca, calle Princesa Zayda, 7, 4.º E, para impartir por correspondencia el curso de Educación Especial denominado «Técnicas básicas de maduración», curso primero;

Resultando que se ha recibido en la Subdirección General de Ordenación Académica el expediente de referencia, al que figuran incorporados los informes favorables de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cuenca y del Sindicato Nacional de Enseñanza;

Resultando que igualmente la Subdirección General de Ordenación Académica de la Dirección General de Enseñanzas Medias se manifiesta conforme con la concesión de la autorización solicitadas;

Vistos el Decreto de 17 de junio de 1955, la Orden de 11 de julio del mismo año, los artículos pertinentes de la Ley General de Educación y los informes obrantes en el expediente;

Considerando que hasta que se desarrollen específicamente los principios generales establecidos en la Ley General de Educación sobre modalidad de enseñanza por correspondencia, son de aplicación con carácter reglamentario de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final 4.ª de dicha Ley, las normas del Decreto y de la Orden que se citan en los vistos;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido al respecto en las citadas normas;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne todos los requisitos y circunstancias exigidas en el Decreto y en la Orden de referencia y que a mayor abundamiento son favorables los informes obrantes en el expediente;

Considerando que en consecuencia procede conceder autorización al Centro privado de Enseñanza por Correspondencia «Rayma», sito en Cuenca, calle Princesa Zayda, 7, 4.º E, para que pueda impartir por correspondencia el curso de Educación Especial denominado «Técnicas básicas de maduración», curso primero;